



Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio N°: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/592/2023

Expediente: PFC.H.C.1/504/2023.

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

GABRIEL CERDA VÁZQUEZ

NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:

WIFIVE TELECOMUNICACIONES

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERNET FIJO EN CASA

NÚMERO DE REGISTRO:

558-2023

FECHA DE REGISTRO:

27/10/2023

AUTORIZACIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET103036AU-521517

VIGENCIA:

21/06/2033

NATURALEZA:

AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ PRESENTE

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre del año 2023.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 558-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, el cual deberá utilizarse



PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

No se omite señalar que, a partir de la comercialización y durante todo el tiempo que se presten los servicios, el portal de internet señalado en el contrato de adhesión, deberá encontrarse debidamente habilitado, para exhibir en el mismo, así como a la vista en el centro de atención y/o disponible a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, la información requerida por la NOM-184-SCFI-2018.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y

Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones





GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517 TELÉFONO:4445469948 CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

	susc	RIPTOR			CHICAL STREET, CAN	deut van versker		
Nombre	Apellido P	aterno //ICILIO				Ape	Ilido Materno	
Calle	#Evt #Int	Calania		Alasi	dia/Muni	ialiala		СВ
TELEFÓNO Fijo Móvil	#Ext. #Int.	Colonia RF0	_	Alcai	día/Muni	icipio	Estado	C.P.
1222. 313 1.35	SERVICIO DE INTE	Organist .		CASA		***************************************		W
				JACK A	Jagor Hogo	- January (1984)		
DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA (INCISO I) Nom numeral 5.1.2.1)	FOLIO IFT:	ARIFA			mens	DE PAC Modalid sualidad ADELA	lad les fijas	11
	Total Mensualidad		\$	M.N	VIGEN DE CONTR	L	INDEFIN	IDO
	Aplica Tarifa por Rec	onexión:	\$	M.N	PENAL	.IDAD	N/A	
En el Estado de cuenta y/	o factura se podrá visua	alizar la fec	ha de	e corte de	l servicio	y fecha	a de pago.	rakaza racejena kal
DATOS DEL EQUIPO Modem entregado en COMODATO COMPRAVENTA Marca: Modelo: Número de Serie: Número de Equipos: Cantidad a pagar por equipo en caso de s total. Por mes. (se facturará durante 6 me de pago único	PROPIO Compra-venta:	Fecha: Costo Pagaré comod	"El em exc cor Gar e para	PROVEE pezar a peda de 1 ntrato. rantía de ca garantiz	EDOR" de prestar e lo días lo cumplimi ar la liquen el an	dora: eberá ef el servid hábiles iento de	ectuar las insta cio en un plaz a partir de la obligación: del equipo ent la presente d	regado en
	MÉTODO	DE PAGO)					
Efectivo: Domiciliado con Tarjeta: Transferencia Bancaria Depósito a cuenta Bancaria	Datos para el métod	do de pago	eleg	ido.				
	ACIÓN PARA CARGO DI							
Por medio de la presente SÍ NO concepto de servicios que n	nensualmente me presta.	La vigencia					o o débito, la can meses.	itidad por
Banco:		irma Número d	e Tar	rieta:	Part of the second			



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517 TELÉFONO:4445469948 CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

CONCEPTOS FACTURABLES (Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos admi I DESCRIPCIÓN COSTO: EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR COR Factura SI NO Carta de Derechos Mínimos SI NO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SI Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA NEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO TELÉFONO: 9687445589 Dispo	DESCRIPCIÓN COSTO: RREO ELECTRÓNICO: Contrato de Adhesión SI NO FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fire dor de promociones de servicios o paquet
CONCEPTOS FACTURABLES (Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos admi I DESCRIPCIÓN COSTO: EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR COR Factura SI NO Carta de Derechos Mínimos SI NO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZADO: El Suscriptor SI NO AUTORIZA que su información sea cedida o mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA NO Frecibir Ilamadas del proveed FIRMA MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS DE DISPORTA DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS DE DISPORTA DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS DE DISPORTA DEL PROVEEDOR PARA QUE DEL PROVEEDOR DEL PROVEEDO	inistrativos adicionales) 2 DESCRIPCIÓN COSTO: RREO ELECTRÓNICO: Contrato de Adhesión FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fin
COSTO: C	DESCRIPCIÓN COSTO: RREO ELECTRÓNICO: Contrato de Adhesión SI NO FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fire dor de promociones de servicios o paquet
EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR COR actura SI NO Carta de Derechos Mínimos SI NO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO RECIDIR Ilamadas del proveed FIRMA MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS.	DESCRIPCIÓN COSTO: REO ELECTRÓNICO: Contrato de Adhesión SI NO FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fin dor de promociones de servicios o paquet
EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVIE POR COR Factura SI NO Carta de Derechos Mínimos SI NO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO PROPERO PARA QUE SU INFORMACIÓN DE SUSCRIPTOR SI NO PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES DE SUSCRIPTOR SI DISPOSITOR DE SUSCRIPTOR DE	RREO ELECTRÓNICO: Contrato de Adhesión SI NO FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fir dor de promociones de servicios o paquet
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE SUBSTITUTO DE LA SUBSTITUTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE SUBSTITUTO DE LA PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DI SPOR DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DEL CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DEL CONTACTO DEL CONT	Contrato de Adhesión SI NO FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fir dor de promociones de servicios o paquet
CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE EL Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveed FIRMA MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS DEL P	FIRMA SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fin dor de promociones de servicios o paquet
AUTORIZADO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DE ELI Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveed FIRMA MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO TELÉFONO: 9687445589 Dispo	SUSCRIPTOR: DEL SUSCRIPTOR transmitida por el proveedor a terceros con fir dor de promociones de servicios o paquet
El Suscriptor SI NO autoriza que su información sea cedida o mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA El suscriptor acepta SI NO recibir llamadas del proveece FIRMA MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIO	transmitida por el proveedor a terceros con fin dor de promociones de servicios o paquet
mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA	dor de promociones de servicios o paquet
ELÉFONO: 9687445589 Dispo	ONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES
	onible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO soportetecnicowifive@gmail.com Dispo	onible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CENTROS DE Consultar horarios disponibles, días disponibles y centro internet www. wiifive.net	os de atención a clientes disponibles en la página d
LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE	ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:
La página del proveedor www. wiifive.net	
Buró comercial de PROFECO https://burocomercial.profeco.gob.mx/	
Físicamente en los centros de atención del proveedor Consultar centros de atención del proveedor soportetecnicowifive@gma	
LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONT EL 27/10/2023, CON NÚMERO: 558-2023 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁ	O:
NÚMERO Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de, a de	de .

PROVEEDOR

SUSCRIPTOR

1/2 /



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 ALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS PO

CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517

TELÉFONO:4445469948
CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR OTRA PARTE EL SUSCRIPTOR, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

DECLARACIONES

1. Ambas partes declaran:

- a) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.
- b) Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- d) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Internet fijo en casa, (en adelante el Servicio), de manera continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa, plan o paquete que el SUSCRIPTOR haya seleccionado en la carátula del presente contrato, los cuales no podrán ser menores a los índices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), ni menores a los ofrecidos implícitamente o contratados en el presente instrumento.

El presente contrato se regirá bajo el esquema de mensualidades fijas POR ADELANTADO, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del pospago exceptuando el momento de pago del servicio. Cualquier cargo por el SERVICIO comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el PROVEEDOR inicie la prestación del SERVICIO.

El PROVEEDOR es el único responsable frente al SUSCRIPTOR por la prestación del SERVICIO, así como, de los bienes o servicios adicionales contratados.

Todo lo pactado o contratado entre el SUSCRIPTOR y el PROVEEDOR de manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al SUSCRIPTOR a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato NO obliga a un plazo forzoso, por lo que al tener una vigencia indeterminada el SUSCRIPTOR puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del PROVEEDOR, únicamente se tendrá que dar aviso a este último a través del mismo medio en el cual contrató el servicio o por los medios de contacto señalados en la carátula.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL. Para que el SUSCRIPTOR haga uso del Servicio, es necesario que cuente con un Equipo para prestar el servicio, el cual podrá ser otorgado en COMODATO (préstamo); o bien ser adquirido en COMPRA-VENTA a través del PROVEEDOR; o ser propiedad del SUSCRIPTOR mismo.

Si el SUSCRIPTOR adquiere un equipo en COMPRA-VENTA con el PROVEEDOR, éste se encuentra bloqueado, por lo que no puede funcionar en la red de otro operador de servicios de telecomunicaciones. El suscritor podrá pagar su equipo en una sola exhibición o en 6 pagos diferidos en sus mensualidades. El SUSCRIPTOR podrá solicitar el desbloqueo del equipo tan pronto haya pagado el precio total del mismo.

El Equipo adquirido por el SUSCRIPTOR a través del PROVEEDOR cuenta con una garantía de 90 días naturales. En caso de que el Equipo fallara fuera de la vigencia de Garantía de Equipo, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento de su Equipo.

En el supuesto de que el Equipo proporcionado por el PROVEEDOR en COMODATO fallara durante la vigencia del presente contrato, el PROVEEDOR informará al SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento del equipo.

El PROVEEDOR suspenderá el cobro del servicio por el periodo que dure la revisión, reparación, mantenimiento y/o garantía del equipo proporcionado en COMODATO o en COMPRA-VENTA, salvo que al momento de hacer efectiva la Garantía de Equipo se proporcione al SUSCRIPTOR un Equipo sustituto de similares características.



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517 TELÉFONO:4445469948

CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

La suspensión del cobro del servicio no procederá en caso de que el SUSCRIPTOR haga uso del servicio a través de otro equipo que tenga en su posesión.

En caso de robo o extravío del equipo o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso de los SERVICIOS sin consentimiento del SUSCRIPTOR, éste deberá dar aviso inmediato al PROVEEDOR y solicitar la suspensión del Servicio a través de los medios de contacto establecidos en la carátula del presente contrato.

El SUSCRIPTOR tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del equipo.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, el SUSCRIPTOR se obliga a devolver o entregar al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en COMODATO, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

Si al término o rescisión del Contrato el SUSCRIPTOR no devuelve al PROVEEDOR el Equipo que le fue entregado en COMODATO en términos de lo previsto en este Contrato, el PROVEEDOR podrá hacer valer la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por el SUSCRIPTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.

Si al finalizar la relación contractual, el SUSCRIPTOR devuelve al PROVEEDOR el equipo que le fue entregado en comodato, el PROVEEDOR se obliga a devolver al SUSCRIPTOR el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1 del presente contrato.

En el momento en el que el SUSCRIPTOR realice la devolución del Equipo, el PROVEEDOR le debe proporcionar una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre del SUSCRIPTOR y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe.

En el supuesto de que el equipo sea PROPIEDAD del SUSCRIPTOR, éste deberá encontrarse debidamente homologado o ser compatible con el SERVICIO que se brinda, por lo que el PROVEEDOR está obligado a realizar una valoración del equipo y determinar si es viable su utilización y, en caso afirmativo informará al SÜSCRIPTOR previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos del equipo.

Cuando el equipo terminal que será utilizado para la prestación del SERVICIO sea propiedad del cliente, el PROVEEDOR queda relevado de la obligación de brindar la reparación, mantenimiento y/o garantía del mismo, a menos que dicho equipo haya sido adquirido en COMPRA-VENTA a través del PROVEEDOR.

Asimismo, en el supuesto que el SUSCRIPTOR sea propietario del equipo terminal, éste no estará obligado a garantizar con el pagaré establecido en el Anexo 1 del presente contrato la devolución del equipo.

CUARTA: INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN. La instalación y activación del equipo terminal no podrá ser mayor a 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no pueda iniciar la prestación del servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad física o técnica para la instalación del equipo, debe devolver al SUSCRIPTOR las cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR, debiendo pagar el PROVEEDOR una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

El SUSCRIPTOR puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del servicio ante la negativa del personal del PROVEEDOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al PROVEEDOR en ese momento.

QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

Los planes, paquetes, cobertura donde el PROVEEDOR puede prestar el servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. El PROVEEDOR puede ofrecer servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y el SUSCRIPTOR lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El PROVEEDOR deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

El PROVEEDOR puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar al SUSCRIPTOR a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del SERVICIO.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos, el PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del SERVICIO originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al SERVICIO originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2

CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140

IFT: FET 103036AU-521517 TELÉFONO:4445469948

CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. El PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

El SUSCRIPTOR puede pactar con el PROVEEDOR para que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio físico o electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas partes.

La fecha, forma y lugares de pago se pueden consultar por los medios señalados en la carátula del presente contrato.

Tratándose de cargos indebidos, el PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El PROVEEDOR dará aviso al SUSCRIPTOR, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el SUSCRIPTOR dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado.

El PROVEEDOR deberá obtener el consentimiento del SUSCRIPTOR a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del SUSCRIPTOR.

El SUSCRIPTOR puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR, a través de los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita o del medio que el elija si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
- Por falta de pago del SERVICIO después de 5 días naturales posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.

- Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
- 4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar el SUSCRIPTOR los gastos por reconexión, lo cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. El PROVEEDOR deberá bonificar y compensar al SUSCRIPTOR en los siguientes casos:

- 1. Cuando por causas atribuibles a el PROVEEDOR no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del servicio.
- 2. Cuando la interrupción del servicio sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, si la misma dura más de 24 horas consecutivas siguientes al reporte que realice el SUSCRIPTOR, el PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. Además, el PROVEEDOR deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.
- 3. Cuando se interrumpa el servicio por alguna causa previsible que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del servicio, la misma no podrá afectar el servicio por más de 24 horas consecutivas; el PROVEEDOR dejará de cobrar al SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo que se afectó.
- Cuando el PROVEEDOR realice cargos indebidos, deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

A partir de que el PROVEEDOR reciba la llamada por parte del SUSCRIPTOR para reportar las fallas y/o interrupciones en el SERVICIO, el PROVEEDOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN Y COMPENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación y/o compensación, el PROVEEDOR se obliga a:

 Realizarlas a más tardar en la siguiente fecha de corte a partir de que se actualice algunos de los supuestos descritos en la cláusula anterior.



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517

TELÉFONO:4445469948 CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

- 2. Reflejar en el siguiente estado de cuenta o factura, la bonificación y/o compensación realizada, y
- 3. Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los medios que pacten las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. El Presente contrato se podrá cancelar por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ellas en los siguientes casos:

- a) Por la imposibilidad permanente del PROVEEDOR para continuar con la prestación del SERVICIO, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Si el SUSCRIPTOR no subsana en un término de 90 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del SERVICIO.
- c) Si el SUSCRIPTOR conecta aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrienda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- d) Si el PROVEEDOR no presta el SERVICIO en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del proveedor, así como con los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el IFT.
- **e)** Si el SUSCRIPTOR proporciona información falsa al PROVEEDOR para la contratación del Servicio.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del PROVEEDOR.
- g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

El SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando únicamente el aviso al PROVEEDOR a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, o a través los medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al SUSCRIPTOR de pagar al PROVEEDOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s).

El PROVEEDOR realizará la devolución de las cantidades que en su caso el SUSCRIPTOR haya dado por adelantado y que correspondan a la parte proporcional del servicio que con motivo de la cancelación no se haya prestado efectivamente por parte del PROVEEDOR.

En caso de terminación del presente contrato, el PROVEEDOR debe proporcionar un folio o número de registro al SUSCRIPTOR, mismo que puede ser entregado, a elección del SUSCRIPTOR, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO EN CASA. La utilización del SERVICIO puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del SUSCRIPTOR.

Es responsabilidad del SUSCRIPTOR llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que PROVEEDOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al SUSCRIPTOR por los hechos antes mencionados.

El PROVEEDOR no es responsable de la configuración de dispositivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de los Equipos Personales.

El SERVICIO está sujeto a una cuota mensual de navegación de descarga que se determinará en el Paquete contratado por el SUSCRIPTOR, por lo que el PROVEEDOR proporcionará la información del consumo total de datos en el periodo de facturación correspondiente.

El PROVEEDOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMA CUARTA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el PROVEEDOR estará obligado a poner a disposición del SUSCRIPTOR la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA: NO DISCRIMINACIÓN. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más SUSCRIPTORES situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el SUSCRIPTOR.

El PROVEEDOR debe poner a disposición del SUSCRIPTOR el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

El PROVEEDOR para utilizar la información del SUSCRIPTOR con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. EL PROVEEDOR dará a conocer al SUSCRIPTOR la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones al momento de realizar el procedimiento de contratación del plan respectivo y la mantendrá de manera permanente en su página de Internet.



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140

I, INDUSTRIAL AVIACION, SAN LUIS POTOSI, C.P.7814 IFT: FET 103036AU-521517

TELÉFONO:4445469948
CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

El PROVEEDOR deberá respetar en todo momento los derechos establecidos en el Acuerdo mediante el cual la Procuraduría Federal del Consumidor y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, determinan los derechos mínimos que deben incluirse en la carta a que hace referencia el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DÉCIMA OCTAVA: CONSULTAS, DUDAS, ACLARACIONES Y QUEJAS. El SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al PROVEEDOR de manera gratuita por los medios señalados en la carátula.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIDAD COMPETENTE. La PROFECO es la autoridad competente en materia administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato de adhesión.

Al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que sean referidas la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el SERVICIO. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá al PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, el SUSCRIPTOR no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

VIGÉSIMA PRIMERA: DATOS REGISTRALES. Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 558-2023 de fecha 27 del mes de octubre de 2023.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca spt/Gabriel Cerda Vázquez!!Wifive Telecomunicaciones 558-2023.pdf y en el siguiente código:



Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

Los contratos de adhesión registrados ante la PROFECO deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la misma, estar publicados de manera permanente en la página en Internet del PROVEEDOR y disponibles para su consulta a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, sin perjuicio de lo establecido en los Lineamientos Generales de Accesibilidad a Servicios de Telecomunicaciones para los Usuarios con Discapacidad que emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



GABRIEL CERDA VÁZQUEZ CEVG890205SQ2 CALLE 11 #310 B, INDUSTRIAL AVIACIÓN, SAN LUIS POTOSÍ, C.P.78140 IFT: FET 103036AU-521517 TELÉFONO:4445469948

CORREO:gabrielc.vqz@gmail.com

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET FIJO EN CASA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GABRIEL CERDA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUSCRIPTOR".

BUENO POR \$3,500.00 (Tres Mil Quinientos pesos 00/100 M Ciudad de a de de 20 y me obligo a pagar incondicionalmente en esta Ciudad a GABRIEL CE s Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada equipo que se haya entregad ez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión)
y me obligo a pagar incondicionalmente en esta Ciudad a GABRIEL CE s Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada equipo que se haya entregad ez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada
s Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada equipo que se haya entregadez terminada la relación contractual del presente contrato que fue celebrada
autónoma a las establecidas en el presente contrato de adhesión)
ACEPTO:
Lugar y fecha:
nexo 1 del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado er
, a los
e mes de del año dos mil
; entregándose le una copia del mismo a EL CLIENTE.

K